



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 431-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 431-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2025, las 13h03. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 05 de mayo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: **i) Juan Gabriel Iturralde Villagómez**, procurador común; **ii) Eduardo Luis Parreño López**, jefe de campaña; y, **iii) Néstor Rommel Ubilla Macías**, responsable del manejo económico de la Alianza 1-33, Listas 1-33 en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*"¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 431-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 06 de mayo de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (01) un cuerpo contenido en (97) noventa y siete fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en

¹ Escrito contenido en siete (07) fojas y en calidad de anexos ochenta y seis (86) fojas. A fojas ochenta y seis (86) consta un soporte óptico DVD-R, el cual una vez descargado contiene el archivo titulado "**ANEXOS DENUNCIA TCE - Concejales Urbanos - Palestina - Alianza 1-33.pdf**" que una vez descargado corresponde a documentación en ciento sesenta y ocho (168) páginas, que por su formato no son susceptibles de validación. (Véase Fs. 1-93).

² Fs. 95-97.

³ Fs. 98.



concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 1.1** Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los presuntos infractores. Adicionalmente, especifique con exactitud a qué dignidad se refiere su denuncia, toda vez que en el escrito presentado alude a dos dignidades diferentes⁴.
- 1.2** Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, su pretensión en concreto.
- 1.3** Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se deja constancia que la documentación constante en un soporte óptico, por su formato, no es susceptible de validación.
- 1.4** Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a cada uno de los presuntos infractores para lo cual considerará lo dispuesto en el numeral 1.1 del acápite primero de este auto. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de los denunciados.

SEGUNDO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁴ En el mismo escrito consta la dignidad de alcaldes municipales del cantón Isidro Ayora, provincia de Guayas; así como, la dignidad de concejales urbanos del cantón Palestina, provincia de Guayas.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 431-2025-TCE

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

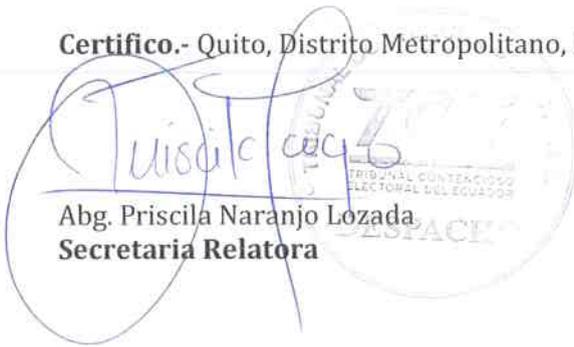
QUINTO.- Notifíquese el presente auto a la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en las siguientes direcciones electrónicas: rosatapiaa@cne.gob.ec; secretariaguayas@cne.gob.ec; ennisescobar@cne.gob.ec; bryanmoreno@cne.gob.ec; vickyiglesia@cne.gob.ec y angelpachecho@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 017. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciante a los abogados, Ennis Escobar Cuero, Bryan Moreno Castillo, Vicky Gómez Iglesia y Ángel Pacheco Altamirano, para que intervengan en la defensa de sus intereses en la presente causa.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

